

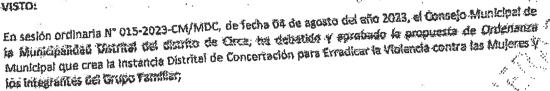
IDAD DISTRITAL DE CÍRCA

ABANCAY - APURIMAC



ORDENANZA MUNICIPAL Nº062-2023-CM-MOC

VISTO:



CONSIDERANDO

ARMAS SIN CIRGA - ABANCAY - APURIMAC

Out, his articulos 194" y 195" de la Constitución Política del Porti, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen, respectivamente, que (26, municipalidades provinciales y districtes can los degunes de golderno local, tionen autonomia política, econômica y administrativa en los esuntos de su competencia y que son competentes para aprobar su organización linterna y su presupuezto,

Que, si minural 18.1 del enticulo 18" de la Ley M' 17781-Ley de Bases de Descentralización señala que, el Poder Ejecutivo elabora y aprueba los planes nacionales y sectoriales de deserrollo, teniendo en cuenta la visión y orientaciones nacionales y los planes de desarrollo de nivel regional y local, que garanticen la estabilidad macroeconómica;

Que, los articulos IV y 73° de la Ley Nº 27972-Ley Orgánica Municipalidades señala que, las Municipalitates tiere per finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de fos servicios públicos locales y el desarrollo integral, sustenible y armónico de su circunscripción; por la que, dentro de sus funciones específicas tounicipales, se considera la materia de servicios sociales locales, donde se incorpore difundir y promover los derechos del niño/a, adolescente, mujer y persona adulta mayor, propiciondo especios para su pertempación a nivel de instancias municipaliss

Que, el muneral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 se indica que, corresponde al Consejo Municipal el aprobar, modificar o derogar las ordenancas y dejar sin efecto los ecuerdos;

Que, el articulo 1º de la Ley Nº 30364-Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las majores y los lintegrantes del grupo familiar señala que, esta norma tiena por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o arreado contra las mujeres por su d'addición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, emplescentes, persones adultas mayores y personas con discapacidad; para lo cual establece mecanismos, medidas y políticas integrales de pravención, atención y protectión de las victimas así comós registración del daño causado; y dispone la persecución, sanción y readucación de los agrasores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libra de violencia assistation of electrica bless de sur detechos:

Que les attentes 33° y 34° de la Loy N° 30364-Ley para preventr, sanctonar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar establecen la creación del Sistema Nacional para la Provención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los integrantes del Grupo Familiar como sistema funcional encargado de coordinar, planificar, organizar y ejecutar diciónes articuladas, integradas y complementarias para la acción del Estado en la prevención, atención, protección y reparación de la victima, la sanción y reeducación del agresor, a efectos de lograr la erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; el cual está integrado por la Comisión Municectorial de Alto Nivel (CMAN), que cuenta con una Secretaria Técnica, y las









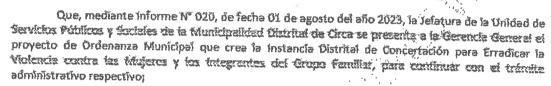
INAU DIO INIAL ABANGAY - APURIMAC

instancias Regionales, Provinciales y Distritules de Concertación para erradiçar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.



Que, en el artículo 39° de la Ley N° 30364 se señala que, la instancia Distrital de Concertación tions conto responsibilidad implementar, monitorear, evaluar, coordinar y articular la implementación de las polícicas públicas encargadas de combatír la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distritet, y promover y velar por el complimiento de la presente norma, y es obligación del alcalde distrital crear, instalar, convocar y dirigir la instancia distrital de concertación en su furisdicción.

Que, en el anticulo 189" del Regiamento de la Ley W. 30364, aprobado con Decreto Supremo N 009-2016-MIMP y modificado con el Decreto Supremo Nº 004-2019-MIMP se establece que las filunicipalidades distrituies, mediante una ordenenza, disponen la creación de la fragalista destribuidades Concertación, precisando sus integrantes;





Estando a las consideraciones expuestas, acordado y aprobado en sesión ordinaria del Consejo Musicipal de la Musicipalidad Olstrital de Circa, con fecha 64 del mes de agosto del 2023, en uso de los atribuciones conferidas por el artículo 40° de la Ley nº 27972-Ley Orgánica Municipalidades, sus Middificatorias y el Reglamento Interno del Carcego Distrital, con el veta unánimo de sus mienciros y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;





ordenanza distrital que aprueba la creación de la instancia distrital de concertación Para erradicar la violencia contra las muieres y los avtegrantes del grupo familiar en EL DISTRITO CIRCA.

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la creación de la Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los integrantes del Grupo Familiar del Distrito da Circa, an el morco de la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo famillar y su ficilemento, como espacio de anticulación y tomogración intersectorial. intergubernamental e interinstitucional a nivel distrital entre el Estado, la sociedad civil y las organizaçiones sociales de base, que forma parte del Sistema Macional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los integrantes del Grupo Familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Instancia Distritai de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Miljeres y les integrantes del Grupo familier del Dispite de Circe tierle como responsabilidad implementar, monitorear, evaluar, coordinar y articular la implementación de las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupe femiliar a nivel Distrital, en el marco de la Ley Nº. 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO: La Instancia Distrital da Concertación para Erradicar la Violencia contra les Mujeres y los integrantes del Grupa Familier del Distrito de Circa tiene las siguientes funciones:

Proponer en los instrumentos de gestión y en particidor en el Pisa de Desarrollo Local Concertado

ك\$ā¯X**@**X@o€A Lo€ L@o€H Lo (L@o& LdRegularo ، Lo4C ldd

OLHER XL2HB; 1; 0



MALIUAU UID IKI IAL UE ABANCAY - APURIMAC





(PDLC), Plan Operativo Institucional (POI) y Presupuesto Participativo (PP); metas, indicadores y reciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeras a integrantes del grupo familiar:

2. Promover le adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las victimas; y sanción y rehabilitación de las delegras agresoras, decido cumplimiento a la Lev II. 20064;

Informar a la instancia Provincial de Concertación periódicamente sobre las acciones desorrolladas nara el complimiento de la Ley N° 30264;

Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento de chilgarario cumplimiento en las invittuciones públicas y su adecuación el es necesario al confeito: Distrital:

5. Promover el fortelecimiento de las instancias comunales para les acciones Distritales fiérife e la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar;

Otras que los atribuya la Comisión Multisactorial de Alto Nivel (CMAM); así como la instancia Regional y Provincial correspondiente;

Aprobar su reglamento Interno.



ASTÍCULO CUARTO: La Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Circa está conformada dos la máxima autoridad de las algulentes instituciones y representantes:

- La Municipalidad Distrital, quien la preside. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad.
- La Gobernación Distrital.
- La Jefature de la Policie Nacional del Perù a cuya jurisdicción pertenece el dispita.
- Dos Municipalidades de Centros Poblados menores:
- 5. Un/a representante de condas campesinas o arbanas, de las comunidades campesinas y nativas, y de los comités de autodefensa de la zona, altos tiublere.
- Hasta dos organizaciones comuneles existentes 5.
- Centro de Emergencia Mujer (CEM) cuya designación la realiza el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las biujeres e integrantes del Grupo Familiar — AURORA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP).

Hasta dos organizaciones o asociaciones de la sociedad civil del distrito relacionadas a la temática de la violencia contra las mujeres y las personas que integran el grupo familier.

Un/a representante del Pöder Judicial, quien es designada la Presidencia de la Corte Superior de la jurisdicción.

10. Un/a representante del Ministerio Público, quien es designada por la Presidencia de la Jonta de Fiscales Superiores de la jurisdicción

Un/a representante de los establecimientos públicos de salud.

12. Un/a representente de los centros educativos.

13. Hasta dos representantes de instituciones y organizaciones representativas de los pueblos indigenas u originarios en su ámbito de competencia, si los hublera.

La lefatura de la Unidad de Servicios Públicos y Sociales de la Municipalidad Distrital de Circa asume la Secretaria Técnica de la Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mojeres y los integrantes del Grupo Familiar.

ARTÍCULO QUINTO: Las Instituciones integrantes nombran además del o la representante titular a un o una representante alterna o alterno, quienes son acreditados/as mediante comunicación escrita dirigida al presidente/a de la Instancia Distritui de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados a partir de la aprobación de la presente Ordenanza Municipal.



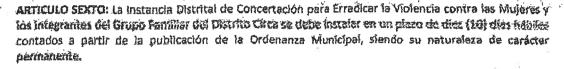






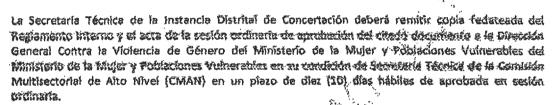






La Secretaria Técnica de la Instancia Distribul de Concertación deberá remitir el ecte de Installación e la Dirección General Contra la Violencia de Género del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en su condición de Secretaria Técnica de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN) en un plazo de tres (3) días háblies de efectuada la Installación.

ATTICULO SÉTIMO: La Instancia Distrital de Concertación para Érredicar le Vivientia contre las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Circa debe aprobar, en sesión proligaria, su Regiamento Interno, en un plato no mayor de ciez (10) días hábites contados a partir del día siguiente de su instalación.



ARTICULO OCTAVO: La Jefatura de la Unidad de Savioles Públice: y Sociales de la Municipalidad Distritel de Circa, en su condición de Secretaria Técnica de la Instancia Distrital de Concertación para Enaticul la Viciencia contra las filojeres y los integranties del Grupo Familiar del Distrito de Circa, elaborará los instrumentos de gestión necesarios para asegurar el adecuado y oportuno funcionamiento de la instancia titulica de Concertación.

ARTICULO MOVEMO. La Infatura de la Unidad de Servicios Públicos y sociales en su condición de Secretaria Técnica de la Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia comtra las Migeres y los integrantes del Grupo Pequillar del Descrito de Grus, efectiva las coordinaciones y articulaciones necesarias para la implementación, seguimiento y evaluación de las funciones de la Instancia Distrital de Concertación, debiendo establogar los reportes semestrales y anudes a la Disección General Contra la Violencia de Genero del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en su condición de Secretaria Técnica de la Consisión Multirectorial de Alto Nivel (CMAN).

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente Ordenanza entrará en vigencia el día siguiente de su publicación.

Comuniquese al Señor alcaide de la Municipalidad Distrital de Circa para su promulgación.

FOR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



